

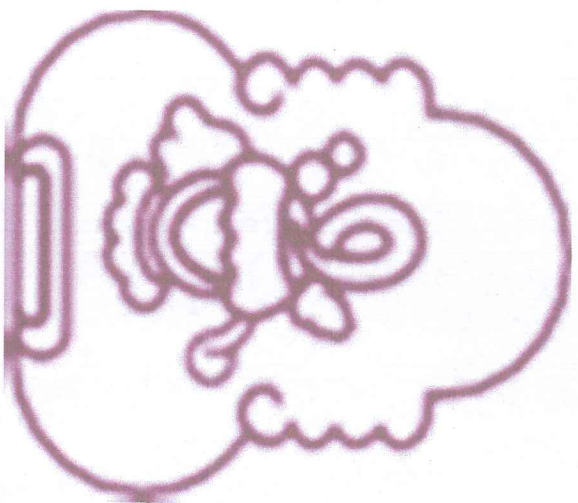


JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

FEBRERO 2025



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodeljiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO**
JIQUIPILCO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco Estado de México, en el ejercicio de las facultades que le confiere a los artículos, 115 Fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución política de Estado Libre y Soberano de México 2, 3, 27, 31, de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de México y artículos 241, 242, 243 y 244 aplicables en el Bando Municipal, aprueba:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

La Dirección de Desarrollo Social promoverá, organizará e impulsará con la participación de la ciudadanía, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables con autoridades federales, estatales o municipales, para el bienestar del municipio.

Implementará políticas públicas y programas sociales.

Fomentará acciones orientadas a promover la igualdad, el bienestar y la inclusión social.

Buscará satisfacer y garantizar las necesidades básicas en el acceso a oportunidades y recursos.

Fortalecerá la participación de los habitantes del municipio.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientotododeljiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Dirección de Desarrollo Social promoverá, organizara e impulsara con la participación de la ciudadanía, programas de combate a la marginación, pobreza, discriminación social, rescate de lenguas de grupo étnicos (otomí, mazahua) y promoción al empleo, así mismo, procurará, mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa a las personas con discapacidad, pensionados jubilados, viudas sin ingresos fijos, adultos mayores, personas en situaciones de orfandad y niños con escasos recursos económicos.

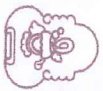
ARTÍCULO 2.- La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de coordinar, promover, ejecutar y evaluar mediante acciones directas o en acuerdo con las autoridades federales, estatales o municipales, programas y proyectos de salud pública, deporte y en general, para el bienestar de la sociedad para el logro de sus fines.

ATRIBUCIONES DEL TITULAR

ARTÍCULO 3.- La dirección de desarrollo social tendrá como atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos que se lleven a cabo con autoridades federales, estatales, municipales u organizaciones no gubernamentales, empresas y órganos representativos que permitan promover la imagen de Jiquipilco dentro y fuera del territorio.
- II. Realizar las gestiones necesarias a fin de lograr apoyos de orden económico, cultural, deportivo, social y educativo para beneficio de sus habitantes del municipio; buscando la participación de la ciudadanía en actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida.
- III. Llevar a cabo las funciones que le estipula el artículo 3ro primer párrafo fracciones IV y V de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos podrá participar en la prestación del servicio público de educación laica y gratuita, además aportará a los niveles preescolar, básico, medio superior y superior.





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO**
JIQUIPILCO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

IV. Implementar los planes y programas para llevar acabo eventos que fomenten la participación social de los habitantes del municipio.

V. La dirección y sus coordinaciones además de las señaladas anteriormente realizan sus funciones de acuerdo a su naturaleza jurídica y creación, así como apegarse a las leyes que la crean y demás leyes en la materia.

VI. Dependencias. los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada, denominadas secretaría del ayuntamiento, tesorería municipal, direcciones generales, unidades de coordinación y apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del reglamento orgánico del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México.

VII. Entidades. - los organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la administración pública descentralizada.

VIII. Encargado de despacho de Desarrollo social, Héctor Camilio Manuel

ARTÍCULO 4.- Se aprueba el reglamento interno de la administración pública municipal en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presidente.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Desarrollo Social, es una dependencia de la administración pública centralizada, que a través de sus unidades administrativas, conducirá a sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, plan de desarrollo municipal, los programas que de este deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el presidente municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; siendo una dirección que recorrerá para gestionar las distintas dependencias de acuerdo al plan de trabajo.





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la dirección de Dirección de Desarrollo Social el despacho de los asuntos siguientes:

- I.- Recibir los documentos o peticiones de todas las instancias de gobierno observando que los datos requeridos para el mismo se encuentren correctos, firmando y acusando de recibido; para darle seguimiento a la gestión de acuerdo a la dependencia correspondiente.
- II.- Requerir a las dependencias y entidades competentes, un informe semanal del estado en el que se encuentre las solicitudes remitidas para comunicar lo conducente al ciudadano por la vía más idónea, respecto de la atención y el seguimiento turnar de inmediato al titular de los asuntos de atención y trascendente resolución.
- III.- Auxiliar en las tareas que le sean encomendadas por el titular de la dirección y dar seguimiento para un mejor aprovechamiento.
- IV.- Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores.

ARTÍCULO 7.- La dirección de Desarrollo Social estará representada y a cargo de un titular denominado director, mismo que será nombrado por el ayuntamiento en sesión de cabildo, a propuesta del presidente municipal.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al director de desarrollo social ejercer las siguientes atribuciones

- I.- Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de la dirección para cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo sustentable.
- II.- Gestionar y administrar los programas de dirección de Desarrollo Social y operar como ventanilla única en la oficina asignada por el Ayuntamiento de Jiquipilco.
- III.- Coordinarse con el consejo municipal de Jiquipilco, para concertar acciones, instrumentar políticas públicas y sociales, formular proyectos, asesorías y ejecutar programas para una mejor productividad y desarrollo auto sustentable.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodeljiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



IV.- Vigilar en el ámbito de su competencia la aplicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia.

V. Promover y gestionar apoyos para el desarrollo social, en beneficio de la sociedad en general, dándole prioridad a las de alto nivel de marginación.

VI. Vigilar que la dirección de desarrollo social se implemente con un enfoque integral, cuidando la sustentabilidad, buscando la participación y la concurrencia interinstitucional.

VI.- presentar ante la autoridad competente su plan de trabajo anual.

TITULO TERCERO CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 9. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la dirección de desarrollo social del municipio de Jiquipilco se auxiliará del personal administrativo, operativo y de campo siguiente:

Para el desempeño de sus atribuciones, la dirección de desarrollo social contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede, una asistente que se encargará de la recepción de documentos y requisitos además del archivo del área.

ARTÍCULO 10. Los nombramientos de los servidores públicos de la contraloría se harán a propuesta del contralor con aprobación del presidente municipal.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones establecidas en este reglamento para los servidores públicos de la dirección, se emitirá por oficio cada una de sus actividades.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

TITULO CUARTO CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 12.- Corresponde a los servidores la pronta y más confiable ejecución de la solución en cuestión de las peticiones realizadas ante la dirección de desarrollo social. Pero también el cuidado de la documentación percibida para el beneficio del solicitante.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los trabajadores

- I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos.
- II.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.
- III.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.
- IV.- Evitar la ejecución de actos que ponga en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- V.- Asistir puntualmente a sus labores ya que el horario laboral es de 9:00 a 17:00 horas.
- VI.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables.
- VIII.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado, esmero, tiempo y lugar convenido.
- IX.- Dar aviso inmediato al superior jerárquico, de las causas justificadas que la impidan asistir a su trabajo.
- X.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I.- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- II.- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de su jefe.
- III.- Substraer útiles de trabajo.
- IV.- Presentarse al trabajo después de haber ingerido bebidas embriagantes o en estado de ebriedad.
- V.- Realizar actos inmortales en los lugares de trabajo.

TITULO QUINTO CAPITULO V

DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 15.- Las ausencias de los funcionarios que integran la dirección, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la ley federal del trabajo, la ley del trabajo de los servidores públicos del estado y municipios, la jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

ARTÍCULO 16.- Del municipio de Jiquipilco a propuesta las ausencias del director serán cubiertas de la forma siguiente:

- I.- Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, el presidente municipal nombrará un encargado de despacho a propuesta del director, en este supuesto el director titular solicitará al presidente municipal y/o a propuesta del presidente al ayuntamiento de Jiquipilco, licencia, con o sin goce de sueldo.
- II.- Si la ausencia fuere de 16 y hasta 60 días naturales será el ayuntamiento del presidente municipal quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el director solicitará al ayuntamiento licencia sin goce de sueldo.





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

III.- Si la ausencia fuera mayor de 60 días deberá considerarse en caso de no ser por incapacidad médica como ausencia definitiva.

IV.- En caso de ausencia definitiva del director del ayuntamiento del municipio de Jiquipilco a propuesta del presidente municipal designará al término previsto en disposición aplicable de quien ocupe dicho cargo.

ARTICULO 17.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la dirección serán cubiertos por quien designe superior jerárquico del funcionario habiendo ya un previo acuerdo con contralor interno municipal.

TITULO SEXTO CAPITULO VI

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 18.- En materia de transparencia la dirección de desarrollo social del municipio de Jiquipilco deberá:

- I.- Promover la información correcta a quien le interese respecto al área de Desarrollo Social.
- II.- Vigilar que todos los datos personales sean utilizados correctamente.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO- Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal de Jiquipilco y estrados del Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

ARTICULO TERCERO- Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos administrativos que se deriven del presente reglamento.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

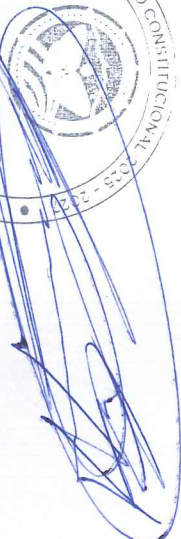
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VALIDACIÓN

Transitorio:

Único: Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial de la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.


.Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la Trigesima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jiquipilco, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del 2025; Aprobado por Unanimidad en el punto número 7 del orden del día.


LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL




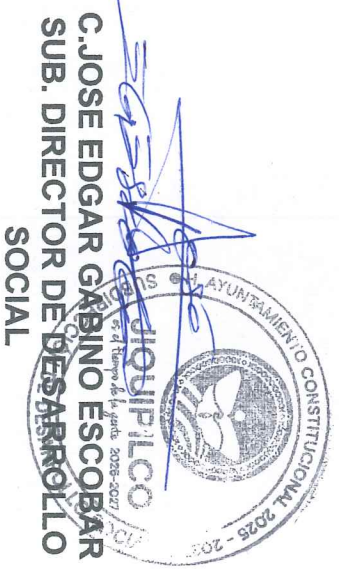

L.E.D. RENÉ ALGREDO FUENTES
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LIC. HECTOR CAMILO MANUEL
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 DIRECCION DE DESARROLLO
 SOCIAL




C. JOSE EDGAR GABINO ESCOBAR
 SUB. DIRECTOR DE DESARROLLO
 SOCIAL



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com

